

CONCURSO DE PRECIOS C103515

Objeto – Antel llama a licitación para la contratación del mantenimiento de zonas verdes de los padrones dentro del departamento de Montevideo.

Pliego -

- a) A través del e-mail comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy
- b) En el portal de Compras Estatales.

Apertura:

- La apertura de ofertas se realizará el **día lunes 5 de diciembre de 2022 a la hora 11:00** en **Anexo Torre, Paraguay 1990 esquina Venezuela** en la localidad de Montevideo. -
- Solo se permitirá el acceso a un representante por empresa
- Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día, hora y lugar indicados.
- Las ofertas serán recibidas únicamente por sobre cerrado hasta el día y horario indicados como acto de apertura.

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

CONDICIONES TÉCNICAS

1 - Objeto

Antel llama a licitación para la contratación del mantenimiento de zonas verdes de los padrones dentro del departamento de Montevideo que se indican en el anexo I.

2 – Alcance

Los servicios deberán cumplir con el corte de césped, desmalezado, corte de pasto, barrido, limpieza y aspersión de productos químicos, ajustándose a las especificaciones técnicas que se indican en el ítem 6.

3 – Requisitos del oferente

3.1 **Experiencia:** El oferente deberá haber prestado servicios en al menos 2 (dos) empresas, en el período comprendido entre el 1º de octubre 2020 y el 1º de octubre de 2022, con mínimo de 20.000 m² mensuales distribuidos en no más de 20 locales entre todas las empresas que presente como antecedente.

3.2 **Antigüedad:** El oferente deberá tener una antigüedad en el rubro no menor a dos años a la fecha de apertura de la licitación.

Para acreditar dicho extremo (antigüedad y experiencia) la empresa deberá incluir en su oferta la declaración jurada cuyo modelo luce como Anexo II. En caso de no presentar la declaración jurada mencionada, la oferta será descartada.

3.3 **Certificado en Gestión de Calidad:** El oferente deberá presentar Certificado en Gestión de la Calidad de acuerdo a los requisitos de la norma ISO 9001, expedido por el Instituto de Normas Técnicas (UNIT).

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

4- Seguridad de los operarios

4.1 Los operarios dedicados a las tareas deberán contar con todas las protecciones necesarias para tal fin (calzado de trabajo, guantes, antiparras, etc).

4.2 Los operarios dedicados al manipuleo de productos químicos deberán utilizar la indumentaria adecuada para proteger de inhalación, ingestión, contacto con la piel y ojos.

4.3 Todos los operarios deberán contar con equipamiento y uniforme de la empresa en buenas condiciones funcionales y de presentación.

4.4 El adjudicatario deberá proporcionar botiquín de primeros auxilios, el cual deberá estar identificado y completo conforme a la normativa vigente.

4.5 El adjudicatario será responsable de la correcta aplicación de las normas relativas a la seguridad de los operarios, dotando a los mismos de los elementos de seguridad y protección que corresponda. Así mismo será responsable por el cumplimiento de la ley N° 19.196 relativa a la responsabilidad penal del empleador.

5 - Condiciones de bienestar de los operarios

5.1 **Servicios sanitarios:** El adjudicatario deberá suministrar y mantener la dotación de servicios sanitarios que corresponda a la cantidad de operarios.

5.2 **Agua para consumo humano:** El adjudicatario deberá suministrar el agua para el consumo de los operarios.

6 – Descripción del servicio / Labores de mantenimiento

6.1 **Corte de césped:** El corte de césped se realizará en aquellos lugares donde el mismo esté plantado con motivos ornamentales. En esta actividad se incluye el corte de bordes de todos los paños de césped del área y bordes de árboles, palmeras, canteros, etc.

6.2 **Desmalezado y corte de pasto:** El desmalezado y corte de pasto se realizará en zonas donde hay crecimiento de pasto, cañas, chircas, tártagos y otras especies de malezas de crecimiento indeseado. En este punto se incluye toda la zona perimetral del predio en caso de que no se tengan padrones contiguos. El desmalezado de la zona exterior al predio deberá realizarse al menos 1,5 metros del cerco perimetral e incluir toda la zona de ingreso al lugar.

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

6.3 Barrido y limpieza: Toda vez que se efectúen labores de mantenimiento deberá realizarse el barrido del predio, recoger el residuo producido y todo otro residuo existente en el predio (piedras, nylon, plástico, botellas, papeles, cartones, ramas, hojas de palma, etc), embolsar el residuo y trasladarlo a un vertedero autorizado. Será total responsabilidad del adjudicatario la correcta gestión de los residuos conforme a la normativa Municipal vigente. No se admitirá la quema de ningún material o residuo de pasto o poda existente en el predio.

6.4 Aspersión de productos químicos en césped (herbicida): Se realizará aspersión de productos químicos selectivos con la finalidad de evitar el nacimiento y/o crecimiento de especies espinosas y todo tipo de malezas habituales en las zonas verdes. Será total responsabilidad del adjudicatario la utilización de productos químicos autorizados por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

6.5 Ubicación de los predios: A modo de ejemplo en el Anexo I se indican las ubicaciones de algunos de los lugares a los cuales se le deberá realizar el servicio de mantenimiento de zonas verdes.

7- Áreas efectivas a mantener

Las zonas verdes efectivas a mantener corresponden al área de cada predio, incluyendo las veredas y cunetas cuando en ellas existan. Las áreas aproximadas se encuentran anotadas en los Anexos I y III. Cada oferente deberá hacer sus propias apreciaciones de las mismas a efectos de establecer su cotización.

No obstante, podrán agregarse o suprimirse áreas por efecto de la ejecución de obras, por la instalación de nuevo equipo de telefonía, por la colocación de pavimentos o por cualquier otra intervención que termine modificando las áreas originales.

Periódicamente se harán las evaluaciones correspondientes con la finalidad de precisar las áreas que reciban el servicio y facturar conforme a ello.

Sin perjuicio de todo lo anterior podrán agregarse nuevos locales en el departamento para realizar las tareas de mantenimiento en las condiciones antes descriptas.

8 - Periodicidad de las labores

8.1 Se estima realizar UNA intervención mensual de marzo a noviembre, y DOS intervenciones mensuales de diciembre a febrero de cada año. A los efectos de comparar las ofertas se solicitará brindar cotización por m² en cada local y por intervención en cada lugar en la planilla de cotizaciones. Antel solicitará a la empresa ganadora cuando deben realizarse las intervenciones.

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

Antel podrá solicitar intervenciones extraordinarias toda vez que lo crea necesario. El trabajo será abonado al precio cotizado en la oferta más los ajustes que correspondan.

En todas las intervenciones se realizarán todas las labores de mantenimiento previstas precedentemente de modo tal de lograr un adecuado y satisfactorio resultado. Corte de césped, desmalezado y corte de pasto, corte de ramas, barrido y limpieza, aspersion de productos químicos en césped (herbicida), reparaciones menores de tejidos de alambre.

9 - Comunicación de cada intervención

9.1 Definidos los predios a atender por Antel, en común acuerdo de ambas partes, se establecerán las fechas tentativas de ejecución de los trabajos.

9.2 Previo a la intervención deberán comunicar al Área Servicios Generales nombre y número de cédula de identidad del personal que va a realizar las tareas.

9.3 A su vez, en la semana siguiente a la realización de los trabajos la empresa adjudicataria deberá señalar:

9.3.1 Los trabajos efectivamente realizados en la semana anterior.

9.3.2 Fecha de realizados los trabajos.

9.3.3 Al menos 2 fotos de cómo quedó el lugar luego de la intervención.

9.3.4 Nómina y número de cédula de identidad del personal que realizó las tareas.

9.4 En caso de no poder realizar los trabajos o no poder cumplirlos completamente deberán indicar las razones que lo impidieron y fijar nueva fecha.

9.5 A tales efectos, deberán enviar la información solicitada a la dirección de correo electrónico que se acuerde con el Área de Servicios Generales.

10 - Responsabilidad

10.1 El adjudicatario será responsable por las acciones y omisiones de su personal, así como también por los daños y perjuicios que el mismo ocasione a bienes de Antel o de terceros. En todos los casos se obliga al pago en forma inmediata de los costos emergentes de las referidas acciones y omisiones, así como también al resarcimiento de los costos por efecto de los daños y perjuicios.

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

10.2 El adjudicatario será responsable si como consecuencia de sus actos u omisiones, Antel fuera sancionada por gestionar incorrectamente los residuos generados. En todo caso la cuantía económica de la sanción le será repetida.

11 – Cotización

Se deberá cotizar en pesos uruguayos para cada uno de los predios un precio por m², según el cuadro de cotización del Anexo III.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Toda vez que se verifiquen aumentos o disminuciones de áreas, serán considerados en la facturación a los precios de cotización según las áreas establecidas precedentemente.

12- Ajuste de precios

12.1 Los precios se ajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o (0,6 \text{ IMSPs/IMSPo} + 0,4 \text{ IPCs/IPCo})$$

Donde:

P es el precio ajustado

P_o es el precio cotizado en la oferta

IMSPs es el Índice Medio de Salarios del Sector Privado de dos meses antes a la prestación del servicio.

IMSPo es el Índice Medio de Salarios del Sector Privado de dos meses antes a la presentación de la oferta.

IPCs es el Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la prestación del servicio.

IPCo es el Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la apertura de ofertas.

12.2 En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la indicada por la Administración en el presente pliego.

12.3 El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

12.4 La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia Área Servicios Generales dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

12.5 Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

12.6 En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

12.7 En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

12.8 En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

13 – Comparativo de ofertas

El comparativo de ofertas se realizará por el total sin impuestos que surja de la planilla de cotización (Anexo III) y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, solo a efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

14 - Adjudicación

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

La administración adjudicará el monto que resulte del total de la planilla de cotización, considerando el/los precio/s unitario/s.

15 - Inicio del servicio

El servicio deberá estar disponible a partir de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de notificación de adjudicación.

16- Aceptación Técnica

La aceptación técnica del servicio se otorgará en base al cumplimiento de lo establecido en el presente pliego.

17 – Forma de pago

17.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de la Administración, previa aceptación técnica del servicio.

17.2 Los servicios deberán ser facturados a mes vencido, indicando el importe por cada predio.

17.3 Así mismo, regirá lo establecido en el artículo Pago de las Condiciones Generales.

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

18 - Multas por incumplimientos

La Administración aplicará las siguientes penalizaciones.

18.1- Multas por atraso en el inicio del servicio

Por atraso en el inicio del servicio se aplicará una multa equivalente a 0.5 UR (unidades reajustables) por cada día de atraso.

18.2 Por otros incumplimientos

Incumplimientos	Multas
Servicio deficiente	0,5 UR por predio
Incumplimiento en las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente	0,5 UR por predio
Trabajo no realizado	1 UR por predio
No recolección de residuos	1 UR por predio

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE MONTEVIDEO

Anexo I

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

N°	Referencias	Área m2	Dirección
1	Abayubá	276,00	Cno. Uruguay y Abrevadero
2	Almacenes Perímetro e/Muro y Tejido	653,00	Francisco Pla y Santiago Figueredo
3	Antel Galarza	550,00	Galarza 3547
4	Calle Plutón y Cno. Maldonado	194,50	Plutón y Cno. Maldonado
5	Central Atahualpa	433,00	Francisco Bicudo 3814 esq. L.A. de Herrera.
6	Central Cerrito	344,00	J. Acosta y Sorata
7	Central Euskal Erría	219,60	H. Irigoyen y Romero
8	Central Ituzaingó	1.792,00	Rafael 3475
9	Central Lezica	458,00	Niña y Montalvo
10	Central Manga	1.286,00	Carlos A. López 4240
11	Central Paso de la Arena	308,00	Camino Tomkinson 2350
12	Central Pocitos	34,00	Libertad 2801 y J. Martí
13	Costera Punta Carretas	4.243,00	Rbla. Gandhi y Bvar. Artigas
14	Escuela Naval Miramar	143,00	Miramar 1643
15	Francisco Canaro	20,00	Francisco Canaro 2226
16	Gral Hornos y Yugoslavia (Nuevo París)	205,22	Gral Hornos c/Yugoeslavia
17	Predio Cerrito	8.859,20	Francisco Pla y Santiago Figueredo
18	Propios e Instrucciones	110,00	Bulevar José Batlle Y Ordóñez y Avenida de las Instrucciones
19	Punta Espinillo	70,00	Camino Sanguinetti 5131 y O'Higgins
20	Rbla Baltazar Brum 2971	420,00	Rbla Baltazar Brum 2971
21	Remoto Burdeos	506,00	Camino Santa Catalina esq Las Achiras
22	Remoto Casabó	391,00	Cont. Estados Unidos y Cno. Cibils (frente al 2440)
23	Remoto Cerro Norte I	322,00	Grecia s/n y Carlos M. Ramírez
24	Remoto Cerro Norte II	304,00	Sanfuentes s/n y Pilar Bastida
25	Remoto Conciliación	160,00	Sobre la Av. Millán después de la bifurcación de esta hacia Camino Lecocq, frente a la central Térmica de UTE
26	Remoto la Paloma	793,00	Ramón Álvarez 5122 casi La Boyada
27	Remoto la Redención	501,00	Azarola Gil s/n y Cno la Redención
28	Remoto Melilla	500,00	Cno Melilla s/n y Los Pirinchos
29	Remoto Pajas Blancas	451,00	Leal de Ibarra 5296
30	Remoto Paso de la Arena	353,50	Lomas de Zamora s/n casi B. Berres
31	Remoto Saint Bois	1.335,00	Calle Del Aquái
32	Satélite Manga 1	303,00	Mendoza casi Cno. Trabal
33	Satélite Manga 2	727,45	Instrucciones Km. 18500
34	Satélite Manga 3	268,21	Cno. Maldonado Km 18.500
35	Sayago	12,80	Elías Regules 4711
36	Serrato y Roletti	250,00	Tunez lado del 3769 esq. Serrato
37	Telecentro Piedras Blancas	74,00	Belloni esq. Capitán Tula
38	Terrena Manga	15.500,00	Carlos A. López 4240

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE
MONTEVIDEO

Anexo II
DECLARACIÓN JURADA

Montevideo,..... de..... de 20....

El Sr/a.....CI representante legal/apoderado/a de
la empresa....., RUT declara bajo juramento lo
siguiente:

- a) Haber prestado servicios en al menos 2 dos empresas, en el período comprendido entre el 1º de octubre 2020 y el 1º de octubre de 2022, con mínimo de 20.000 m² mensuales distribuidos en no más de 20 locales entre todas las empresas que presente como antecedente.
- b) Deberá tener una antigüedad en el rubro no menor a dos años a la fecha de apertura de la licitación

FIRMA:

Aclaración:

TIMBRE

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE
MONTEVIDEO

**Anexo III
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

N°	Referencias	A = Área m2	B= Precio cotizado en \$U por m2 sin IVA	C= A x B Precio cotizado en \$U por intervención sin iva
1	Abayubá	276,00		
2	Almacenes Perímetro e/Muro y Tejido	653,00		
3	Antel Galarza	550,00		
4	Calle Plutón y Cno. Maldonado	194,50		
5	Central Atahualpa	433,00		
6	Central Cerrito	344,00		
7	Central Euskal Erría	219,60		
8	Central Ituzaingó	1.792,00		
9	Central Lezica	458,00		
10	Central Manga	1.286,00		
11	Central Paso de la Arena	308,00		
12	Central Pocitos	34,00		
13	Costera Punta Carretas	4.243,00		
14	Escuela Naval Miramar	143,00		
15	Francisco Canaro	20,00		
16	Gral Hornos y Yugoslavia (Nvo París)	205,22		
17	Complejo Cerrito	8.859,20		
18	Propios e Instrucciones	110,00		
19	Punta Espinillo	70,00		
20	Rbla Baltazar Brum 2971	420,00		
21	Remoto Burdeos	506,00		
22	Remoto Casabó	391,00		
23	Remoto Cerro Norte I	322,00		
24	Remoto Cerro Norte II	304,00		
25	Remoto Conciliación	160,00		
26	Remoto La Paloma	793,00		
27	Remoto La Redención	501,00		
28	Remoto Melilla	500,00		
29	Remoto Pajas Blancas	451,00		
30	Remoto Paso de la Arena	353,50		
31	Remoto Saint Bois	1.335,00		
32	Satélite Manga 1	303,00		
33	Satélite Manga 2	727,45		
34	Satélite Manga 3	268,21		
35	Sayago	12,80		
36	Serrato y Roletti	250,00		
37	Telecentro Piedras Blancas	74,00		
38	Complejo Terrena Manga	15.500,00		
	Total cotizado sin IVA			
	IVA 22%			
	Total			

ANTEL - MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PADRONES DE
MONTEVIDEO

Montevideo, 20 de abril del 2022

ACLARACIÓN GENERAL: ACTO DE APERTURA

- Se sugiere que al acto de apertura de ofertas concorra **1 persona** por empresa **usando tapabocas.**

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades para ello. En caso contrario se descalificará la oferta.** Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impresos o en formato digital y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia). Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia Área Servicios Generales de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala Anexo Torre Paraguay 1990 esquina Venezuela, no siendo de recibo en ningún otro momento.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiriera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo V en el presente pliego que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado. En caso de su no presentación, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. De no presentarla en el plazo establecido, se descartará la oferta

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar y hora fijado para el acto de apertura no siendo de recibo en ningún otro momento.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia Área Servicios Generales.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia Área Servicios Generales quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso. Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación, así como también de sus eventuales subcontratistas.

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.

En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

3.- IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos, en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia Área Servicios Generales podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar además de la documentación exigida, en las condiciones técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya presentado o no mejora.**

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

La administración se reserva el derecho de adjudicar un monto adicional de hasta un 5% del monto total a adjudicar, a los efectos de hacer frente a situaciones imprevisibles que surjan

durante la ejecución de la contratación. Dichas situaciones deberán ser debidamente justificadas, reservándose Antel el derecho de su aceptación.

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo “Comunicaciones” del presente documento.

Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

Por otra parte, se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía por responsabilidad laboral

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por

la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

8- ACEPTACIÓN TÉCNICA

8.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

9.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 10.4 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 10.5 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 10.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.
- 10.7 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.

11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
 - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.
- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia Área Servicios Generales no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto, así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia Área Servicios Generales, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.

11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

13.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

14.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

15.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

16.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

17- INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

18.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

19.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

20.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

20.1 Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo IV del presente pliego de condiciones

21.- GENERALIDADES

21.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).

21.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

21.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).

21.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.

21.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado

21.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

- 21.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 21.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

22.- COMUNICACIONES

- 22.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la casilla de correo comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 22.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO IV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el “**Acuerdo**”) rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una “**Parte**” y colectivamente, “**las Partes**”.

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. (“**El propósito**”).

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como “Información Confidencial”. Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes “Personas Autorizadas”, en la medida

que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra....., CI....., domiciliado en, en calidad de..... (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Fecha:

Timbre